

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
20.100.000,00 €	Del 27/11/2025 al 18/12/2025 a las 14:00 horas
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
3 años: - Incorporación de la persona con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión: La fecha de inicio del cómputo es la fecha de incorporación de la persona a su centro de trabajo. -Si la persona seleccionada ya estuviera contratada por la entidad con anterioridad: La fecha de inicio del cómputo es la fecha en la que el contrato tenga carácter indefinido.	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
Promover la realización de proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o estudios de viabilidad previos en empresas, centros tecnológicos, centros de apoyo a la innovación tecnológica, asociaciones empresariales y parques científicos y tecnológicos, para los que sea necesaria la contratación laboral de personas con el grado de doctor, a fin de favorecer la carrera profesional del personal investigador, así como estimular la demanda en el sector privado de personal suficientemente preparado para acometer planes y proyectos de I+D, y ayudar a la consolidación de empresas tecnológicas de reciente creación.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas Torres Quevedo 2025, las entidades que se recogen a continuación: a) Las empresas, entre las que se incluyen las empresas «spin-off» y las JEI. b) Los centros tecnológicos. c) Los centros de apoyo a la innovación tecnológica. d) Las asociaciones empresariales. e) Los parques científicos y tecnológicos. Las personas propuestas deberán reunir los siguientes requisitos: a) Estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud. b) No haber estado vinculada laboralmente con la entidad con la que solicita una ayuda de esta actuación ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma entre el 14 de febrero de 2024 y el 28 de enero de 2025, ambos inclusive. c) No contar, en el momento de la contratación, con una participación en el capital de la entidad que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma.	

d) **No estar incluida como candidata en la solicitud de más de una entidad.**

Se puede solicitar una ayuda para **personas ya contratadas por la entidad** solicitante en el momento de presentar la solicitud a esta actuación, siempre que la **contratación se haya realizado con posterioridad al 28 de enero de 2025**, fecha fin de presentación de solicitudes de la convocatoria 2024 de las ayudas Torres Quevedo.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

El **coste de contratación máximo financiable anual** por ayuda por este concepto **no podrá ser superior a 56.000 euros**, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior.

Solo serán financiables aquellos costes de contratación que resulten de **retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 29.070 euros**.

Las ayudas se destinarán necesariamente a **cofinanciar el salario** y la **cuota empresarial** de la **Seguridad Social** de las **personas contratadas** durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

Las **intensidades brutas máximas** de las ayudas, como porcentaje del coste de la actividad incentivada, son las siguientes:

PROYECTO O ACTUACIÓN	INTENSIDADES BRUTAS MÁXIMAS DE AYUDA EN FORMA DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS		
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas; Centros tecnológicos; Centros de apoyo a la innovación; Asociaciones empresariales; Parques científicos y tecnológicos
Proyectos de investigación industrial	70%	60%	50%
Estudios de viabilidad	70%	60%	50%
Proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%

Las intensidades que se asignen a cada solicitud propuesta serán las máximas que correspondan, según el tipo de proyecto y de entidad, a excepción de aquellos casos en los que el coste de contratación supere el máximo financiable. En dichos casos, la intensidad que se aplicará resultará de multiplicar el coste de contratación máximo financiable por la intensidad máxima correspondiente y dividir el resultado entre el coste de contratación, redondeada al número entero más próximo.

CONCEPTOS FINANCIABLES

La **cuantía de las ayudas** se determinará en función del **coste de contratación** (la suma de la retribución dineraria bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social), **del tipo de proyecto** y del **tipo de entidad**, teniendo en cuenta su respectiva intensidad.

- ↕ Coste de contratación máximo financiable anual por ayuda: no superior a **56.000 euros**.
- ↕ Solo serán financiables aquellos costes de contratación que resulten de retribuciones brutas anuales iguales o superiores a **29.070 euros**.
- ↕ **Conceptos financiables:** Las ayudas se destinarán necesariamente a cofinanciar el **salario** y la **cuota empresarial de la Seguridad Social**.
- ↕ Las ayudas deberán aplicarse para llevar a cabo **actividades de I+D adicionales** respecto de las que venga realizando la empresa.
- ↕ Las personas que se contraten con cargo a estas ayudas deberán participar en la realización de **proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o en estudios de viabilidad previos**.

Estas ayudas únicamente cofinanciarán los **costes de contratación** correspondientes a puestos de trabajo que estén ubicados en España, con independencia de la nacionalidad de las personas contratadas.

COBRO DE LA AYUDA

El **importe de las ayudas se pagará con carácter anual por anticipado** a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exige de la constitución de garantías.

- ↕ El pago de la ayuda correspondiente a la **primera anualidad** del contrato se tramitará **tras la presentación de los contratos**.
- ↕ Los pagos de las ayudas correspondientes a la **segunda y tercera anualidad** del contrato se tramitarán a lo largo del **ejercicio contable asignado en la resolución de concesión**.
- ↕ El pago de la **tercera anualidad** estará condicionado a la presentación y valoración positiva del **informe de seguimiento relativo a los 18 primeros meses** de ayuda.

En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano concedente de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos. En el caso de que no conste la situación respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el **plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación** del requerimiento aporte los oportunos certificados.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ↕ Los contratos financiados son **incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral** por parte del personal contratado, **con la única excepción de los contratos de profesor/a asociado/a y de profesor/a sustituto/a**.
- ↕ Los contratos **no podrán ser financiados por otras ayudas o ingresos**, provenientes de entidades públicas o privadas, destinados a la misma finalidad.
- ↕ Las ayudas reguladas por esta resolución tienen **efecto incentivador**.

- ⚓ Cada entidad podrá presentar un **máximo de tres solicitudes**, correspondiéndose cada una de ellas con un proyecto o actuación claramente distintos. En cada una de las solicitudes de una misma entidad la **persona propuesta debe ser diferente**.
- ⚓ En el caso de las empresas «spin-off» y las JEI, no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa.
- ⚓ Régimen de **concurrentia competitiva**.
- ⚓ **Es obligatorio** cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ **La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.**